



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 1623

FECHA: 18 JUN 2015

"POR LA CUAL SE APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL ALMACENAMIENTO Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS A LA EDS EL TRIUNFO CON NIT: 13722183, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PIVIJAY, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, el Decreto 3930 de 2010 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que mediante Oficio radicado bajo el consecutivo 2891 del 23 de Abril de 2015, el señor HERNANDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.722.183, presenta a esta autoridad ambiental, en medio físico, Plan de Contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas de la Estación de Servicio El Triunfo en el Municipio de Pivijay, Departamento del Magdalena.

Que mediante Auto No. 572 del 21 de Mayo de 2015, la CORPAMAG dispuso admitir el Plan de Contingencia presentado, ordenándose la evaluación de la documentación aportada.

Que en consecuencia de lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental de CORPAMAG emitió el Concepto Técnico respectivo, del cual se desprende entre otras cosas lo siguiente:

(...)"

... Que el gobierno nacional, expidió el Decreto 3930 de 2010 y en su artículo 35 se menciona lo siguiente:

Artículo 35. Plan de Contingencia para el manejo de derrames hidrocarburos o sustancias nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente.

El alcance define que el plan de prevención y atención de emergencias –contingencias derivadas del almacenamiento y trasiego de líquidos combustibles en la Estación de Servicio EL TRIUNFO, aplica para trabajadores directos, supervisores de combustible, jefes de mantenimiento y atendedores del punto de servicio.

El propósito del plan es dar respuesta a los siniestros que puedan ocurrir, que tengan las mayores posibilidades de éxito, medido en función del mínimo impacto que puedan tener sobre el personal, operaciones y medio ambiente.

DATOS DE LA EMPRESA:

-Razón social: Hernando Rodríguez Rodríguez (E.D.S. EL Triunfo)

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamed.gov.co - e-mail: contactenos@corpamed.gov.co



1700-37

RESOLUCION N°

1623

FECHA:

18 JUN 2015

"POR LA CUAL SE APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL ALMACENAMIENTO Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS A LA EDS EL TRIUNFO CON NIT: 13722183, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PIVIJAY, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

- Representante legal: Estación de servicio El Triunfo
- Dirección: calle 14 NO. 10-04 Barrio La Bonga. Pivijay-Magdalena
- Coordenadas: 10° 27' 35.84" N, 74° 37' 09.02" O
- Ciudad: Pivijay -Magdalena
- Nit. 13722183
- Objeto social: comercio al por menor de combustible para automotores.

Relaciona el esquema organizacional y relaciona datos de contacto de policía nacional y defensa civil

Recursos para atender los eventos de contingencia:

- extintores de 20 kg de polvo químico seco, ubicados dos en cada isla, dos en la oficina de administración, extintor satelital
- baldes de aluminio plástico, botas de caucho, camilla para transporte de heridos, conos de seguridad, cuñas de maderas de diversos tamaños, embudo de aluminio plástico, guantes de nitrilo látex, linternas, palas, tambores vacíos en buen estado, botiquín para primeros auxilios, carretilla con arena y mantas de lona.

Capacitaciones: relaciona una programación para desarrollar en el segundo semestre del 2015

Implementación: el documento será revisado anualmente a menos que hayan cambios sustanciales, su actualización dependerá de las variaciones del funcionamiento del proyecto.

Simulacros: se realizará anualmente de acuerdo a la programación y disponibilidad.

Empresas apoyo ayuda mutua: hospital, defensa civil y alcaldía.

PROCESO PRODUCTIVO: La estación de servicio de combustible líquidos derivados del petróleo, dispone de instalaciones y equipos para el almacenamiento y distribución de combustibles líquidos (gasolina motor corriente y A.C.P.M.) a través de equipos fijos (surtidores) que llenan directamente los tanques de combustible de los vehículos. De igual forma la empresa presta servicios venta de lubricantes (aceite, grasas)

Se menciona que el sector donde está ubicada la estación de combustible dispone de alcantarillado, es decir, que las aguas que se generen en el lavado de vehículos y agua lluvia que entren en contacto con el sector de la isla de combustible, deben antes de llegar a la red recibir previamente tratamientos.

Agua residual domestica:

-Caudal de diseño: 0.032 lps de agua residual domestica

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 1623

FECHA: 18 JUN 2015

"POR LA CUAL SE APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL ALMACENAMIENTO Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS A LA EDS EL TRIUNFO CON NIT: 13722183, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PIVIJAY, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

- Frecuencia de descarga: 30 días por mes
- Tiempo de descarga: 8 horas por día
- Tipo de flujo: intermitente

Agua residual Industrial:

- Caudal de diseño: 19.51 lps de agua residual industrial
- Frecuencia de descarga: 30 días por mes
- Tiempo de descarga: 0.6 horas por día
- Tipo de flujo: intermitente

La estación dispone de señalización dentro y fuera de sus instalaciones en caso de una emergencia, dispone de una señalización preventiva y restrictiva, cuenta con extintores en la sala de administración e islas de suministro de combustibles, extintores móviles de 20 kg, además posee un extintor de portátil con rodachinas.

La E.D.S. EL TRIUNFO en su plan de contingencias muestra de manera relevante la atención ante las posibles eventualidades a ocurrir como:

- Movimientos telúricos
- Vientos, lluvias fuertes, tormentas eléctricas
- Incendio en todas sus modalidades de ocurrencia, asaltos y atentados
- Accidentes tanto individuales y colectivos.

La E.D.S. EL TRIUNFO se abastece de un pozo de agua subterránea. El uso destinado del agua es para atender las unidades sanitarias principalmente.

La E.D.S. EL TRIUNFO prioriza los escenarios estableciendo que el impacto más significativo es la contaminación del agua contando que se realiza la limpieza del área operativa o se presenta régimen de lluvias afectando el área de cargue. La estación de servicios elabora una predicción de la trayectoria del derrame desde la fuente de emisión hasta el contacto con el receptor. El derrame de combustible establece sus correspondientes procedimientos para actuar ante este abarcando el antes durante y el después de la contingencia.

Escenarios de riesgo: se señalan los derrames de hidrocarburos por el sifón de llegada al sistema de tratamiento, falta de mantenimiento al sistema de tratamiento, desgaste de los equipos de control y monitoreo, rupturas o fisuras de tanques, rebose de tanques, taponamiento de tubería. Dentro de los riesgos externos se consideran los factores de inseguridad y los accidentes vehiculares. En los análisis de riesgos naturales se mencionan los eventos sísmicos, las inundaciones, los incendios intencionales y la sequía.



1700-37

RESOLUCION Nº 1623

FECHA: 18 JUN 2015

"POR LA CUAL SE APRUEBA PLAN DE CONTIGENCIA PARA EL ALMACENAMIENTO Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS A LA EDS EL TRIUNFO CON NIT: 13722183, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PIVIJAY, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

Zona de suministro de combustibles líquidos: durante los derrames en la zona de islas por sobrellenado del tanque de un vehículo o por fugas en las mangueras son de menor magnitud y deben ser contenidos y limpiados con material absorbente o absorbentes naturales como cascarilla de arroz, aserrín, papel triturado, el líquido tomara la trayectoria hacia los canales perimetrales por lo tanto tendrá que detener de inmediato el abastecimiento, sacar la pistola e instalarla en el surtidor /dispensador, deteniendo su funcionamiento. El atendedor esparcirá arena sobre el combustible derramado para posteriormente recuperarla y almacenarla en tambores para su disposición final. El atendedor más próximo informara al supervisor de combustibles y asilará la zona.

Zona de almacenamiento y carga de combustibles: en caso de un derrame de combustible superficial por llenado de tanques de almacenamiento, la trayectoria del líquido bajara por pendiente hacia los canales perimetrales, posteriormente llegara a la trampa de grasas, la cual, está conectada al alcantarillado del municipio, por lo tanto tomaran las siguientes medidas:

- suspender inmediatamente el flujo del combustible del carrotanque al tanque.
- eliminar fuentes de ignición hasta una distancia de por lo menos 30 metros del lugar del derrame.
- suspender operaciones en la estación
- suspender el suministro de energía en el tablero de control
- colocar extintores de polvo químico seco alrededor del área del derrame
- evitar que el fluya hacia el sector de alcantarillado o ductos subterráneos, instalando diques o barreras de confinamiento o usando absorbentes para el producto
- cerrar herméticamente la caneca de combustible que se ha llenado y situarla en un lugar al aire libre y lejos de fuentes de ignición hasta cuando exista cupo en el tanque que permita recibir este combustible.
- recoger el combustible libre que se encuentre en la superficie de la estación con baldes o con material absorbente y el combustible restante secarlo con arenas, trapos, aserrín, esponjas sorbentes sintéticos.
- si el derrame es de gran magnitud se deben dar aviso al cuerpo de bomberos, para que esparzan espuma contra incendio sobre el combustible y evitar un posible incendio.
- Si el derrame se produce por ruptura del tanque del carrotanque se debe no tratar de taponar los recipientes que contienen a presión o gases explosivos, mediante técnicas no seguras, ya que se puede causar incendios o explosiones.
- Para tapar un orificio se puede utilizar un neumático inflado asegurándolo con bandas o tablas. No martillar con un objeto metálico, ni piedra, puede producir chispas al contacto con otra superficie. Ideal es usar un mazo de madera o recubierto con neumático o caucho.
- para tapar los orificios se puede utilizar masillas. Si no se puede taponar los orificios se debe recoger el hidrocarburo en recipientes temporales o construyendo estructuras de contención y recolección para evitar que el combustible llegue a las alcantarillas o aguas del sector.

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Commutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

1623

FECHA:

18 JUN 2015

"POR LA CUAL SE APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL ALMACENAMIENTO Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS A LA EDS EL TRIUNFO CON NIT: 13722183, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PIVIJAY, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

Relacionan los procedimientos para:

- actuar ante un derrame de combustibles
- recomendaciones de confinamiento y recuperación de derrames
- recomendaciones adicionales de prevención a considerar ante un derrame
- derrame de combustible durante la descarga de combustible desde camión tanque
- derrame de combustible durante el abastecimiento de vehículo
- procedimiento para actuar ante una filtración de combustible
- procedimiento para actuar ante contaminaciones de combustible durante la descarga

CONCEPTO TECNICO: Se admite el plan de contingencia y emergencias presentado por la Estación De Servicios EL TRIUNFO ubicada en el municipio de Pivijay, departamento del Magdalena bajo el consecutivo No. 2891 del 23 de abril de 2015.

-La EDS EL TRIUNFO deberá guardar y ser objeto de evidencia durante las visitas que realice la Corporación ambiental, los soportes de capacitación del personal sobre el Plan de Contingencia.

-Se recomienda a la E.D.S. EL TRIUNFO atender las actividades definidas en la guía ambiental para estaciones de combustible frente a las contingencias que puedan presentarse, siendo estas:

- a. Contingencias de fuga de combustible.
- b. Contingencias de derrames superficiales de combustibles
- c. Contingencias por incendios

-La estación de servicio en su plan de contingencias debe centrar sus impactos a mitigar basados en:

- a. La contaminación de suelos y aguas subterráneas con combustibles.
- b. Acumulación de vapores de combustibles.
- c. Evitar posibles incendios y explosiones.
- d. Afectación de aguas subterráneas y de suelos.
- e. Daños a empleados, a terceros, a la propiedad o al medio ambiente.
- f. Evitar que la pluma de combustibles se extienda a áreas alejadas de la estación.

- El agua lluvia o agua de escorrentía no deberá ser mezclada con hidrocarburos y dirigirse a los sistemas de tratamiento mediante el uso de estructuras tales como divisoria de aguas, diques, canales, rejillas o sardineles, razón por la cual es recomendable que cuando sean realizados los mantenimientos a la trampa de grasas estos residuos no sean mezclados con los residuos ordinarios.



1700-37

RESOLUCION N° 1623
FECHA: 18 JUN 2015

"POR LA CUAL SE APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL ALMACENAMIENTO Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS A LA EDS EL TRIUNFO CON NIT: 13722183, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PIVIJAY, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

-Llevar registros de mantenimientos de las trampas de grasas, tanques de almacenamiento de combustible, canales perimetrales, recarga de extintores, kit de atención de emergencias, soportes de capacitaciones.

-Se recomienda que las actualizaciones del plan de contingencia se realicen cuando se presenten variaciones significativas sobre la operación de la estación de servicio y se brinde información de los simulacros, considerando que estos serán realizados una vez por año.

-Fortalecer la señalización de seguridad industrial y vigilar que los equipos para atención de incendios como extintores estén al día con las fechas de vencimiento.

-La estación de servicio de combustible EL TRIUNFO debe dar cumplimiento a la resolución No. 1362 del 2007 de Ministerio de Ambiente y desarrollo sostenible, para lo cual, debe diligenciar el formato carta anexo 1 y ser firmado por representante legal y ser radicado ante Corpamag. La anterior medida debe cumplirse en un término de 15 días calendario a partir de su notificación

(...)"

Que, analizado los aspectos jurídicos pertinentes y acogiendo las valoraciones establecidas en el Concepto Técnico elaborado, esta autoridad ambiental considera viable aprobar el Plan de Contingencia para el almacenamiento y manejo de derrames de hidrocarburos a la EDS EL TRIUNFO con NIT: 13722183, ubicada en el Municipio de Pivijay, Departamento del Magdalena.

Que según el artículo 31 Numeral 12, de la Ley 99 de 1993, le corresponde a CORPAMAG, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que el Decreto 3930 del 25 de octubre de 2010 señala en su Artículo 35, referido al Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, que: "Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente."

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co

FR GD.03

Edic. 04/05/2015_Versión 09



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

1623

FECHA:

18 JUN 2015

"POR LA CUAL SE APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL ALMACENAMIENTO Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS A LA EDS EL TRIUNFO CON NIT: 13722183, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PIVIJAY, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

Que el Decreto 4728 del 23 de diciembre de 2010 por el cual se modifica parcialmente el decreto 3930 de 2010, en el Artículo 3º establece que el Artículo 35 del Decreto 3930 de 2010, quedará así:

"Artículo 35. Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente.

Cuando el transporte comprenda la jurisdicción de más de una autoridad ambiental, le compete el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial definir la autoridad que debe aprobar el Plan de Contingencia".

Que el Decreto 321 del 17 de febrero de 1999 adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en Aguas Marinas, Fluviales y Lacustres, cuyo objetivo es servir de instrumento rector del diseño y realización de actividades dirigidas a prevenir, mitigar y corregir los daños que éstos puedan ocasionar, y dotar al Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres de una herramienta estratégica, operativa e informática que permita coordinar la prevención, el control y el combate por parte de los sectores público y privado nacional, de los efectos nocivos provenientes de derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas en el territorio nacional, buscando que estas emergencias se atiendan bajo criterios unificados y coordinados.

Que mediante el Decreto 1609 de 2002, se reglamente en Colombia el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera.

Que en virtud del Artículo 17 del Decreto 4741 de 2005, las instalaciones cuyo objeto sea prestar servicios de almacenamiento, aprovechamiento y/o valorización (incluida la recuperación, el reciclaje o la regeneración, tratamiento y/o disposición final de residuos o desechos peligrosos deberán:

g) Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos del Decreto 321 de 1999 por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y estar articulado con el plan local de emergencias del municipio, para atender otro tipo de contingencia,



1700-37

RESOLUCION N° **1623**
FECHA: **18 JUN 2015**

"POR LA CUAL SE APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL ALMACENAMIENTO Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS A LA EDS EL TRIUNFO CON NIT: 13722183, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PIVIJAY, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

Por lo anterior, el Director General de CORPAMAG en uso de sus facultades que le confiere la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 1437 de 2011,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Plan de Contingencia para el almacenamiento y manejo de derrames de hidrocarburos a la Estación de Servicio EDS EL TRIUNFO, con NIT13722183 ubicada en la Calle 14 No. 10 - 04 Barrio La Bonga, Municipio de Pivijay, en el Departamento del Magdalena.

El Plan de Contingencia aprobado contará con una vigencia de tres (3) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: La estación de servicio EDS EL TRIUNFO deberá cumplir con cada una de las medidas y obligaciones relacionadas en el Concepto Técnico reseñado en la parte motiva del presente proveído. Así mismo, dentro del término de 30 días calendarios siguientes a la ejecutoria del presente proveído, deberá brindar en medio magnético la información requerida en el Concepto Técnico.

Por su parte, deberá tener en cuenta lo siguientes medidas:

- Cumplir con los lineamientos, principios, y organización establecidos en el Plan de Contingencias.
- En caso de presentarse un derrame, deberá activar oportunamente el Plan de Contingencia acorde al nivel de la emergencia, teniendo en cuenta la capacidad de respuesta de la empresa, los volúmenes derramados y la localización del incidente.
- En caso de ocurrir un derrame, deberá presentar ante CORPAMAG de forma inmediata a la finalización de la atención de la emergencia, un informe final escrito que detalle las circunstancias del derrame y las operaciones de control. El informe debe contener: fecha y hora del suceso y fecha y hora de la notificación inicial a entidades gubernamentales; fecha y hora de finalización de la emergencia; localización del derrame; origen del derrame; causa del derrame; volumen del derrame; determinación de áreas afectadas (terrenos, recursos naturales, instalaciones); determinación de las comunidades afectadas; plan de acción desarrollado y tiempos de respuesta utilizados en el control del derrame; descripción de las medidas de prevención, mitigación, corrección, monitoreo y restauración adoptadas; apoyo necesario (solicitado y obtenido); reporte efectuados a entidades gubernamentales; estimación de costos de descontaminación (contención, recolección, almacenamiento, recuperación y/o limpieza).

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

1623

FECHA:

18 JUN 2015

"POR LA CUAL SE APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL ALMACENAMIENTO Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS A LA EDS EL TRIUNFO CON NIT: 13722183, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PIVIJAY, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

- La Estación de Servicio El Triunfo, deberá informar CORPAMAG, con quince (15) días de anticipación la realización de simulacros.
- Comunicar oportunamente a CORPAMAG, cualquier cambio o modificación en el Plan de Contingencia.
- Dar cumplimiento a las obligaciones impuestas y las medidas de seguridad contempladas en la legislación ambiental colombiana, adicionales a las contenidas en este concepto técnico.

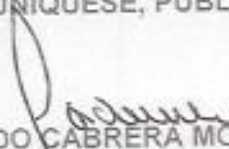
ARTÍCULO TERCERO: CORPAMAG supervisará el adecuado desarrollo de la actividad y verificará en cualquier momento y sin previo aviso, el cumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo, reservándose el derecho a realizar nuevas exigencias cuando de la etapa de monitoreo se desprenda la necesidad, y en caso de comprobarse el incumplimiento de las obligaciones adquiridas o por violación a las normas sobre protección ambiental o de los recursos naturales, se procederá a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la modifique o sustituya.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese el presente acto al Representante Legal de la Estación de Servicio EDS EL TRIUNFO, conformidad con lo señalado en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Ordénese la publicación de la parte dispositiva de la presente Resolución en la página Web de CORPAMAG.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente providencia procede recurso reposición, directamente ante el Director de CORPAMAG, bajo los términos y requisitos previstos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE


ORLANDO CABRERA MOLINEROS
Director General

Aprobado por: Alfredo Martínez
Revisado por: Sara Díazgranados
Elaborado por: David Andrade

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Commutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N° **1623**
FECHA: **18 JUN 2015**

"POR LA CUAL SE APRUEBA PLAN DE CONTIGENCIA PARA EL ALMACENAMIENTO Y
MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS A LA EDS EL TRIUNFO CON NIT:
13722183, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PIVIJAY, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta, a los **23 JUN 2015** días del
mes de **Junio** de dos mil quince (2.015) siendo las **7:34.154** (M), se notificó personalmente
el señor **Miguel Antonio Castro Mejia** quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. **78.734.154**
expedida en **Colombia** del contenido de la Resolución No. **1623** de
fecha **18 junio 2015**, en el acto se le hace entrega de una copia de la misma, haciéndole saber
que en contra del acto administrativo procede recurso de reposición, bajo los términos y condiciones previstos en la
Ley 1437 de 2011.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

ARTICULO TERCERO. CORPAMAG supervisa el adecuado desarrollo de la actividad
verificada en cualquier momento y sin previo aviso. El cumplimiento de las obligaciones
impuestas en el presente acto administrativo, constituyen el objeto de la presente
notificación cuando de la misma se desprende la necesidad y en caso de
correspondencia al cumplimiento de las obligaciones impuestas o por violación a las normas
vigentes, procediendo a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2011 o la misma que la impusiere o aplicare.

ARTICULO CUARTO. Notifíquese al presente acto al Representante Legal de la Entidad de
Servicio EL TRIUNFO, constituido con la personería en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO. Ordínese la publicación de la presente resolución en la página Web de CORPAMAG.

ARTICULO SEXTO. Contra la presente providencia procede recurso de reposición, de acuerdo
con el Decreto de CORPAMAG, bajo los términos y condiciones previstos en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORLANDO CÁRDENA MORALES
Director General

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co